

19

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-ADM-112-19

FECHA:	03 DE ABRIL DE 2019
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE SITIO DE BOTADERO
PROMOTOR:	ELECNOR, S.A.
CONSULTORES:	MARCELINO DE GRACIA y AIDA MARTÍNEZ
LOCALIZACIÓN:	COMUNIDAD DE SAN JOSÉ, CORREGIMIENTO DE TOABRÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto “**Construcción de Sitio de Botadero**” será desarrollado sobre un predio de terreno con Código de Ubicación No 2509, Folio Real No 40530, próximo al área de construcción del Parque Eólico Toabré; el cual es promovido por **ELECNOR S.A.**, bajo la representación legal de **JORDI MIRAGAL MESEGUER**. El proyecto consiste en la adecuación de un área para el corte y relleno de material de excavación, proveniente del corte de terreno realizado en las bases de los sitios de instalación de las Torres Eólicas. El área perimetral del proyecto estará compuesto de la siguiente forma: 7,408.553 m² de área de relleno, 325.887 m² de área de corte. Los volúmenes para relleno y corte están calculados de la siguiente forma: 71.859 m³ de volumen de corte, 35,183.737 m³ de volumen de relleno. El terreno donde desarrollarán el proyecto tiene una superficie inicial de 5 has, 4, 623 m², 20 dm² y con una superficie actual o resto libre de 4 has, 8, 732 m², 76 dm², de los cuales para el proyecto solo utilizarán 7,408.553 m² para relleno y 325.887 m² de área de corte. Dicho proyecto será desarrollado en el corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, lugar poblado San José.

El Folio Real No 40530, es propiedad de la Sra. Melania Pérez, por lo que presentaron una autorización de uso de parcela, donde consta el acuerdo entre la empresa promotora y la propietaria del terreno, con fecha de 15 de noviembre de 2018.

Las coordenadas UTM, DATUM WGS84, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 953982 N, 572313 E; 2) 953896 N, 572275 E; 3) 953814 N, 572260 E; 4) 953826 N, 572245 E; 5) 953824 N, 572223 E; 6) 953845 N, 572206 E; 7) 953855 N, 572161 E; 8) 953855 N, 572112 E; 9) 953833 N, 572000 E; 10) 953840 N, 571988 E; 11) 953841 N, 571985 E; 12) 953846 N, 571992 E; 13) 953879 N, 572006 E; 14) 953947 N, E 572082; 15) 954045 N, 572139 E; 16) 954051 N, 572167 E; 17) 954089 N, 572206 E; 18) 954091 N, 572228 E; 19) 954135 N, 572286 E y 20) 954010 N, 572343 E.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SITIO DE BOTADERO** se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

-El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para su respectiva verificación.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

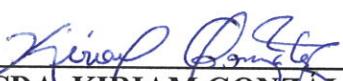
Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

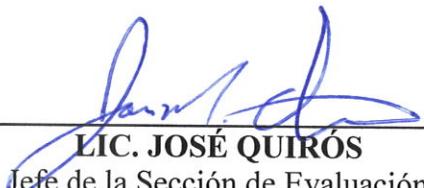
Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE SITIO DE BOTADERO** promovido por **ELECNOR, S.A.**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


LICDA. KIRIÁN GONZÁLEZ

Evaluadora
MiAMBIENTE–Coclé.


LIC. JOSÉ QUIRÓS

Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.



Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Coclé


ING. RICARDO HERRERA

Director Regional
MiAMBIENTE–Coclé

21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEÍDO DRCC-ADM-034-19
De 4 de abril de 2019

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **ELECNOR, S.A.**, persona jurídica (sociedad extranjera), con Folio N° 751 (E) cuyo representante legal es el señor **JORDI MIRAGALL MESEGÜER** portador de carné de residente permanente No E-8-117705; presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE SITIO DE BOTADERO** a desarrollarse en la comunidad de San José, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día veintinueve (29) de marzo de 2019, el promotor **ELECNOR, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE SITIO DE BOTADERO**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCELINO DE GRACIA** y **AIDA MARTÍNEZ** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) mediante la Resolución **IRC-076-2008** e **IRC-026-2007** respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE SITIO DE BOTADERO**, se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), para su respectiva verificación.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha del tres (3) de abril de 2019, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE SITIO DE BOTADERO**, por considerar que el mismo, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 .

22

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE SITIO DE BOTADERO** presentado por el promotor **ELECNOR, S.A.**, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los cuatro (04) días, del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,


Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé